



RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA (PA 56/18).”

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 21 de diciembre de 2018, se acuerda el inicio del procedimiento de contratación que consta en el encabezamiento, por procedimiento abierto (PA núm. 56/18), tramitación ordinaria, mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación, y por un valor estimado de 199.895,31 euros, IVA excluido.
- 2.- Por Resolución de fecha 11 de enero 2019, se aprueba el citado expediente, sus Pliegos y se declara la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 3.- El 15 de enero de 2019, se publica el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 30 de enero de 2019.
- 4.- Durante la fase de licitación se observa infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, por cuanto se ha detectado error en los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la citada contratación ya que el mismo no se corresponde con el objeto que se pretende contratar al haberse incluido el referido a la redacción de un proyecto completo para obra de nueva planta, siendo el que se pretende la redacción de un proyecto de ejecución de una obra de reforma, con el proyecto básico ya elaborado e incorporado al Pliego de Prescripciones Técnicas como parte del mismo.
- 5.- Se trata de un error no subsanable en las normas procedimentales de preparación del contrato por cuanto conllevan un error en la formación de la voluntad del órgano de contratación que conllevaría a la licitación de un objeto diferente al pretendido, que es exclusivamente la redacción del proyecto de ejecución de una obra de reforma, y no la redacción del proyecto completo, existiendo, a su vez, razones de interés público, por cuanto la continuación del procedimiento conllevaría la innecesaria adjudicación de un servicio ya contratados y por consiguiente una ineficiencia en la utilización de fondos públicos recogidos en el art. 1 de la LCSP.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248 de 26-12-18).

SEGUNDO. - El apartado segundo del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento del procedimiento de adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Por su parte, el apartado cuarto del citado artículo 152, establece que *“el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”*

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación

RESUELVE

PRIMERO. - El desistimiento del procedimiento de adjudicación del Servicio de redacción del proyecto de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reforma del Área quirúrgica del hospital Infanta Margarita de Cabra (PA 56/18), al darse las condiciones objetivas y de interés público recogidas ut supra en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

SEGUNDO. - La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento.

TERCERO. - Notificar esta resolución a todos los candidatos licitadores.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, o potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Córdoba, 12 de febrero de 2019

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo. Valle García Sánchez